



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	250
Particulares, anual pesetas	300
Número suelto corriente,	3.00
id. id. atrasado,	5.00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5.00 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXII

Lunes 17 de abril de 1967

Núm. 46

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombran Secretarios de Administración Local de tercera categoría, con carácter interino. (*Boletín Oficial del Estado* núm. 88 de 13 de abril de 1967).

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría para las plazas vacantes de los Ayuntamientos y Agrupaciones que a continuación se relacionan:

Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Población de Campos:
Don Teodoro Revuelta Arias.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas, para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones interesadas.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado" si la plaza se hallare dentro de la provincia de su residencia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si fuere de otra.

Las Corporaciones afectadas por estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General (Sección primera, Negociado cuarto) copia literal certificada del acta de toma de posesión del funcionario nombrado, dentro de

ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere efectuado.

Se recuerda a los funcionarios nombrados e incluidos en estos nombramientos que no podrán solicitar nuevas interinidades hasta pasados seis meses, contados desde la fecha de publicación de estos nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid 1 de abril de 1967.—El Director general, José Luis Moris.

1555

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Juntas de evaluación global

El próximo día 22 de los corrientes, a las trece horas y en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio, por sorteo, de Comisionados de la Junta núm. 22-86, Transportes por autocamiones, para la evaluación correspondiente al ejercicio de 1966.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 14 de la Instrucción provisional de 9 de febrero de 1958, con la redacción establecida por la Orden de 22 de enero de 1959.

Palencia 14 de abril de 1967.—El Administrador de Tributos, Francisco Maté Saldaña.

1575

Juntas de evaluación global

El próximo día 22 de los corrientes, a las doce cuarenta y cinco horas y en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio, por sorteo, de Comisionados de las Sec-

ciones 2.^a y 3.^a de la Junta núm. 1-91, otros servicios de la rama, para la evaluación correspondiente al ejercicio de 1966.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 14 de la Instrucción provisional de 9 de febrero de 1958, con la redacción establecida por la Orden de 22 de enero de 1959.

Palencia 14 de abril de 1967.—El Administrador de Tributos, Francisco Maté Saldaña.

1576

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISION LOCAL DE ANTIGÜEDAD

ANUNCIO

Acordado por Decreto de 22 de julio de 1965, la concentración parcelaria de la zona de ANTIGÜEDAD DE CERRATO (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que se le asigna en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por los siguientes señores:

PRESIDENTE:

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia.

VICEPRESIDENTE:

Don Miguel González Egido, Ingeniero Jefe de la Delegación de Palencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

VOCALES:

Don Juan Guzmán García, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio Nacional

de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

Don Teófilo Román Mena, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Don Rufino Barcenilla Castrillejo, representante de los propietarios cultivadores directos.

Don Mariano Mena González, representante de los cultivadores directos.

Don Jaime Sainz de la Cruz, representante de los arrendatarios y aparceros.

Don Adelino Román Royuele, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

SECRETARIO:

Don Salvador Hernández Parra, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

Antigüedad 10 de abril de 1967.—El Presidente de la Comisión Local, Juan Segoviano.

1550

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE PALENCIA AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VILLALOBON (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de agosto de 1966:

Primero.—Que con fecha 13 de enero de 1967, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de VILLALOBON (Palencia), una vez introducidas en el Proyecto de concentración las modificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos) deben de presentarse en

la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia A. Manuel Rivera, 11) o en sus oficinas centrales de Madrid (c. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 11 de abril de 1967. — El Ingeniero de la Delegación (ilegible).

1534

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO: Don Luis Sanz García.

FINALIDAD: Electrificación finca "Las Charcas", en el término municipal de Becerril de Campos.

CARACTERISTICAS: Tensión, 10 KV. y centro de transformación de 160 KVA.

PRESUPUESTO: 199.558,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES: Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, en esta Delegación de Industria, plaza de San Lázaro, número 5, Palencia.

Palencia 12 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1551

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre in-

formación pública sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO: Don Victoriano Campillo Alonso.

FINALIDAD: Electrificación de una finca situada en el término municipal de Grijota.

CARACTERISTICAS: Tensión, 13.200 V. y centro de transformación de 10 KVA.

PRESUPUESTO: 72.821,95 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES: Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, en esta Delegación de Industria, plaza de San Lázaro, número 5, Palencia.

Palencia 12 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1552

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO: "ELECTRICAS LEONESAS, S. A."

FINALIDAD: Mejora del suministro de energía eléctrica en la provincia de Palencia.

CARACTERISTICAS: Subestación de 45-10 KV. y 500 K. V. A., en Frómista.

PRESUPUESTO: 1.132.560,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES: Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, en esta Delegación de Industria, plaza de San Lázaro, número 5, Palencia.

Palencia 13 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1553

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

PETICIONARIO: "ELECTRICAS LEONESAS, S. A."

FINALIDAD: Mejora del suministro de energía eléctrica en la provincia de Palencia.

CARACTERISTICAS: Tensión, 45 KV. Longitud, 59 Km.

PRESUPUESTO: 8.166.694,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES: Nacional.

Se solicita la declaración de utilidad pública.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, en esta Delegación de In-

dustria, plaza de San Lázaro, número 5, Palencia.

Palencia 10 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1554

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de la fecha.

Mes de MARZO

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
135	Manuel Villacorta Lezcano	Buenavista de V.	Escopeta
136	Carlos Fernández Castaño	Guardo	"
137	Emilio Valcuende Sánchez	Idem	"
138	Consuelo Meredor Menchaca	Idem	"
139	Faustino González Trigueros	Palencia	"
140	Ramón Freire Azpeleta	Cervera de Pisuerga	"
141	Isidoro Pelaz Calmernica	Villoldo	"
142	Florencio Bartolomé Campo	Monzón de Campos	"
143	Juan Meso Jurelano	Venta de Baños	"
144	Vicente Marcos Asenjo	Carrión de los Condes	"
145	Pedro Barbáchano San Millán	Saldaña	"
146	Manuel Tejeiro Rodríguez	Venta de Baños	"
147	Félix Herrero Merino	Lagartos	"
148	Luis Alonso Fraile	Palencia	"
149	Abilio Bores Cuesta	Vertavillo de Cerrato	"
150	Jesús de la Hera García	Aguilar de Campoo	"
151	Clementino Blanco Enríquez	Fuentes de Nava	"
152	José Fernández López	Guardo	"
153	Robustiano del Río Bravo	Amusco	"
154	Ernesto Alejos Liaño	Villafruela	"
155	José González Maestro	Abia de las Torres	"
156	Julián Antolín Velono	Torquemada	"
157	Angel Merino Berthand	Palencia	"
158	Quinto Tomini Bortolmcei	Frómista	"
159	Antonio Díez Alvarez	Baltanás	"
160	Hermógenes Mocha Maté	Villaviudas	"

Palencia 4 de abril de 1967.—El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio,

1368

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente con el número 80 del año en curso, sobre declaración de herederos abintestato por defunción de don Cándido Amor Gutiez, natural de Villalobón, vecino de la misma lo-

calidad, a favor de su hermano de doble vínculo don Vicente Amor Gutiez y de su sobrino don Apuleyo Gutiez Amor, éste en representación de su fallecida madre y hermana del causante, doña Gregoria Amor Gutiez.

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 984 de la Ley de E. Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro de TREINTA DIAS.

Dado en Palencia a once de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Juan Segoviano.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

1529

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Rafael Estévez Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Saldaña y su partido y a la vez de este de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de don Jesús Ruiz Rey, vecino de Guardo, contra don Fernando Gómez Villalba, vecino de Guardo, y don Marcelino Monge Cuesta, vecino que fue de Besande, hoy sus herederos en los que se encuentra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la villa de Cervera de Pisuerga a ventiocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por el señor don Rafael Estévez Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Saldaña y a la vez por prórroga de jurisdicción, de este de Cervera de Pisuerga, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Jesús Ruiz Rey, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guardo, representado por el Procurador don José-María Arnillas del Barco, bajo la dirección del Letrado don Julio Cuenca Fuente; y de otra, como demandados don Fernando Gómez Villalba, mayor de edad, casado, contratista de obras, vecino de Guardo, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, y don Marcelino Monge Cuesta, mayor de edad, casado, labrador, vecino que fue de Besande, partido judicial de (Riaño), hoy sus herederos, representados por el Procurador don Enrique González Lázaro, y defendido por el Letrado don Jerónimo Arconada Arconada, sobre reclamación de cantidad, importe de materiales de obra.

FALLO: Que estimando la demanda formulada en los presentes autos por don Jesús Ruiz Rey, debo condenar y condeno a don Fernando Gómez Villalba, y a don Marcelino Monge Cuesta, hoy sus herederos, a que solidariamente abonen al actor la cantidad de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTAS PESETAS, importe del resto del precio de los materiales, que suministró para la obra de la casa que el segundo de los demandados, tiene en Vellilla del Río Carrión, y que ejecutó el primero de ellos como contratista; y sin hacer imposición de costas. Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía en que se encuentra el demandado don Fernando Gómez Villalba, será notificada a éste en la forma prevenida por la Ley, a no ser que por la parte actora, se solicite dentro de terecro día su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Estévez (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Rafael Estévez Fernández, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido y a la vez de este de Cervera de Pisuerga, por prórroga

de jurisdicción, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Casimiro Pérez (rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía, don Fernando Gómez Villalba, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente edicto a estos efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga a tres de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Rafael Estévez.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

1531

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 2.967, seguido a instancia de don Vidal y don Miosés Gómez Martínez, representados por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Vicente Sáez López, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA: Baños de Cerrato a seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por el Sr. Juez comarcal don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, los precedentes autos de juicio de cognición, instados por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en representación de don Vidal y don Moisés Gómez Martínez, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Palencia, bajo la dirección del Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Vicente Sáez López, mayor de edad, industrial chatarrero y vecino de Palencia, que no ha comparecido en autos, siendo declarado en rebeldía, sobre reclamación de quince mil novecientos cuarenta y ocho pesetas; y

FALLO: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo condenar y condeno al demandado don Vicente Sáez López, a que satisfaga a los actores don Vidal y don Moisés Gómez Martínez, la cantidad de quince mil novecientos cuarenta y ocho pesetas, más el interés legal de dicha cantidad al cuatro por ciento desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa imposición al referido demandado de las costas causadas en este juicio. Se ratifica el embargo preventivo practicado en bienes del demandado por importe del principal reclamado más la cantidad de diez mil pesetas que se calculan para costas y gastos. Y para la notificación de esta sentencia al demandado en rebeldía, estése a lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de E. Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. José Sertucha (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez comarcal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de

su fecha, doy fe.—José Fernández (rubricada).

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía don Vicente Sáez López, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Baños de Cerrato a diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—José Fernández.

1480

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Nicolás Gómez Ibáñez, Juez comarcal sustituto de la villa de Cervera de Pisuerga y su comarca (Palencia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1 de 1967, se tramita juicio civil de cognición, a instancia de Casa Vicán, S. C., con domicilio en Burgos, y establecimiento comercial en Palencia, representada legalmente por el Procurador don José María Arnillas del Barco, contra don Alfredo Ruiz López, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Aguilar de Campoo, declarado en rebeldía, por su incomparecencia en autos. Sobre reclamación de diecisiete mil quinientas ochenta y seis pesetas, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

Encabezamiento.—**SENTENCIA:** En Cervera de Pisuerga a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por el señor don José González de la Red, Juez comarcal propietario de esta villa y comarca, el presente procedimiento de juicio civil de cognición, tramitado en este Juzgado, a instancia del Procurador don José María Arnillas del Barco, quien actúa en representación de don Vicente Fernández Alonso, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, accionando éste en nombre y representación de "CASA VICAN", S. C., domiciliado en Burgos, calle Madrid, número 11, y con establecimiento comercial en la ciudad de Palencia, calle Mayor, número 10, contra don Alfredo Ruiz López, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Aguilar de Campoo, domiciliado en la calle del Puente, número 33; quien se encuentra declarado en rebeldía, por su incomparecencia en autos. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—**FALLO:** Que estimando en todos sus puntos la demanda formulada por el Procurador don José María Arnillas del Barco, en nombre de don Vicente Fernández Alonso, actuando por la Sociedad Regular Colectiva "CASA VICAN", debo condenar y condeno al demandado don Alfredo Ruiz López, al pago al actor de la cantidad de diecisiete mil quinientas ochenta y seis pesetas de principal, ciento veinticuatro pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto; así como a los intereses legales desde la interposición de la demanda; con expresa y especial imposición de las costas de este procedimiento a dicho demandado. Notifíquese en forma legal esta sentencia al demandado en situación de rebeldía. Así por esta mi sentencia,

definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José González de la Red (rubricados).

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Maura Pérez (rubricados).

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para notificación de la sentencia al demandado don Alfredo Ruiz López, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, en Cervera de Pisuerga a primero de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez comarcal, Nicolás Gómez.—El Secretario, P. H., Maura Pérez.

1530

Administración Municipal

AMPUDIA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Ampudia 10 de abril de 1967.—El Alcalde, Melitón Izquierdo.

1511

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pomar de Valdivia 8 de abril de 1967.—El Alcalde (ilegible).

1525

SANTOYO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclu-

sión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santoyo 10 de abril de 1967.—El Alcalde, P. D., El Secretario (ilegible).

1532

TAMARA DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Támara de Campos 10 de abril de 1967.—El Alcalde (ilegible).

1544

VILLOTA DEL PARAMO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villota del Páramo 6 de abril de 1967.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

1479

VILLOTA DEL PARAMO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al

31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villota del Páramo 7 de abril de 1967.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

1479

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE BASCONES DE VALDIVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Báscones de Valdivia 8 de abril de 1967.—El Presidente, Julio Susilla.

1526

JUNTA VECINAL DE CEZURA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cezura 8 de abril de 1967.—El Presidente, Ricardo Cuesta.

1519

JUNTA VECINAL DE HELECHA DE VALDIVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán for-

mularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Helecha de Valdivia 8 de abril de 1967.—El Presidente, Atilano Muñoz.

1515

JUNTA VECINAL DE PORQUERA DE LOS INFANTES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Porquera de los Infantes 8 de abril de 1967.—El Presidente (ilegible).

1514

JUNTA VECINAL DE LASTRILLA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lastrilla 8 de abril de 1967.—El Presidente, Telesforo Herrero.

1524

JUNTA VECINAL DE POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pomar de Valdivia 8 de abril de 1967.—El Presidente, B. Ruiz.

1517

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS TORRES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local,

se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintanilla de las Torres 8 de abril de 1967.—El Presidente (ilegible).

1513

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDO DE LA INERA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rebolledo de la Inera 8 de abril de 1967.—El Presidente, E. Calderón.

1521

JUNTA VECINAL DE RESPENDE DE AGUILAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Respenda de Aguilar 8 de abril de 1967.—El Presidente, Abundio Cabria.

1537

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE POMAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán for-

mularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Revilla de Pomar 8 de abril de 1967.—El Presidente (ilegible).

1516

Documentos expuestos

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1967, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Población de Campos. 1566

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1967, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Población de Campos. 1567

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondiente al año de 1967, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abia de las Torres.	1542
Becerril de Campos.	1527
Camporredondo de Alba.	1547
Cubillas de Cerrato.	1540
Fuentes de Valdepero.	1549
Herera de Valdecañas.	1536
Lavid de Ojeda.	1543
Mudá.	1539
Otero de Guardo.	1548
Renedo de la Vega.	1541
Santervás de la Vega.	1528
Santoyo.	1533
Salinas de Pisuerga.	1523
Támara de Campos.	1544
Valoria del Alcor.	1545
Villanueva de Henares.	1538
Villaturde.	1512

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondiente al año de 1967, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Revilla de Campos.	1482
Valoria del Alcor.	1546

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILLALACO

EDICTO

Año de 1967

Habiendo sido confeccionado por el Cabildo Sindical de Labradores y Ganaderos, el Padrón y Lista cobratoria por el concepto "SOSTENIMIENTO HERMANDAD", cuyo repartimiento ha girado por el líquido imponible que figuran en los Padrones de la Contribución Rústica y de las Cédulas de propiedad, se hallan expuestos al público por el plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna por justa y legal que fuere.

Villalaco 10 de abril de 1967.—El Jefe de la Hermandad, Jaime Calvo.

1535